Servicio de Economía Circular y Agua Teléf.: 848426254-848427587 Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIÓN 162E/2018, de 23 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	GENERAL MILLS SAN ADRIAN SL

Tipo de Expediente	Modificación de oficio de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0121-2018-000011	Fecha de inicio	11/07/2017
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 2	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.1.b) iii)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.4.b) iii)	
Instalación	Fabricación de productos alimenticios precocinados		
Titular	GENERAL MILLS SAN ADRIAN SL		
Número de centro	3121509002		
Emplazamiento	Polígono Industrial Fase 3 - Polígono 3 Parcela 1746		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 604.254,000 e Y: 4.742.221,000		
Municipio	SAN ADRIÁN		
Cambio	Nuevo residuo producido LER 200133* (baterías y acumuladores)		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 324E/2015, de 28 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, modificada posteriormente por la Resolución 213E/2016, de 5 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 11 de julio de 2017 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de un nuevo residuo con código LER 200133*, baterías y acumuladores sin clasificar.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Servicio de Economía Circular y Agua Teléf.: 848426254-848427587 Correo-e: autprema@navarra.es

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de productos alimenticios precocinados, cuyo titular es GENERAL MILLS SAN ADRIAN SL, ubicada en término municipal de SAN ADRIÁN, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a GENERAL MILLS SAN ADRIAN SL y al Ayuntamiento de SAN ADRIÁN a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de mayo de 2018

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

Servicio de Economía Circular y Agua Teléf.: 848426254-848427587 Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
SERVICIOS GENERALES - Oficinas, aseos y vestuarios, almacenamientos, limpieza, mantenimiento.	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	200133 *	R4, R3